

Sen. Laura Iztel Castillo Martínez

Presidenta de la Mesa Directiva

Senado de la República

H. Congreso de la Unión

LXVI Legislatura

P r e s e n t e

Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a que en el marco de sus atribuciones, informe a las personas usuarias de los servicios de la SOFOM E.N.R., SUM Préstamo Feliz, sobre la situación jurídica en que se encuentra la empresa; justifique las razones por las que el Sistema de Registro de Prestadores de Servicios Financieros, mantiene su estatus en operación y, asuma la acción colectiva o la representación de las personas usuarias ante los incumplimientos contractuales de la citada sociedad financiera

El suscrito Homero Niño de Rivera Vela, Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 58, 59 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del pleno de esta asamblea, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

1. Durante el primer bimestre de 2025 la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), informó a que al menos 14 instituciones financieras, debidamente constituidas e inscritas en el Sistema de Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES), informaron/notificaron a la Condusef de la suplantación o uso indebido y sin autorización de su nombre comercial, denominación, logo e incluso de algunos de sus datos fiscales o administrativos:
 1. AYADOS, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.
 2. PRIMERO SEGUROS, S.A. DE C.V.
 3. FINSOSTENER, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.
 4. CREDILEX, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.

5. CASA DE BOLSA FINAMEX, S.A.B. DE C.V.
6. SANGAR FINANCIERA, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.
7. SMART GAIN S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.
8. **SUM PRÉSTAMO FELIZ, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**
9. VALES DE FELICIDAD, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.
10. CHERRY EXCLUSIVE, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.
11. OMT FINANCIAL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.
12. FINGAR MEXICANA 88, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.
13. EVOLFIN, S.A.P.I. DE C.V. S.O.F.O.M. E.N.R.
14. GRUPO PROMOTOR JJM, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.

2. Respecto a la empresa **SUM PRÉSTAMO FELIZ, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, durante el periodo de mayo de 2025 y abril de 2026, acumuló un total de 11 carpetas de investigación radicadas en la Fiscalía General de Justicia de la entidad ante el presunto desfalco millonario, desvío de recursos y administración fraudulenta de bienes y fondos en Nueva York, bancos mexicanos y de miles de personas jubiladas, que ascienden a un monto aproximado de 3 mil millones, por parte de los siguientes imputados:

Eduardo García Alanís, actualmente cumple con la medida cautelar de resguardo domiciliario por edad avanzada (86 años), quien contaba con una orden de aprehensión por presunto fraude.

Sergio de Jesús Elizondo Muñoz, Director General de Préstamo Feliz, detenido desde el 03 de enero de 2026, se encuentra en prisión preventiva en el Centro de Reinserción Social No. 1 en Apodaca, Nuevo León, luego de que el 11 de febrero de 2026, el Juez Séptimo de Distrito en Tabasco, Édgar Salvador Vargas Valle, le negara la suspensión de amparo.¹

Fernando García Sada, dueño de SUM Préstamo Feliz, detenido también el 03 de enero de 2026, fue liberado tras una audiencia porque en el 2021 habría transferido sus acciones de la financiera a Elizondo.²

3. Adicionalmente, se encuentra en proceso una demanda de Concurso Mercantil interpuesta en mayo de 2025, por dos fondos internacionales, CRC *Capital Release Fund* III y CRC *Single Investor Fund* VI, denunciaron el año pasado que Préstamo Feliz les adeuda varios cientos de millones de dólares que fueron prestados a la intermediaria para que los pudiera colocar como créditos a sus clientes. Los préstamos eran otorgados con dinero de

inversionistas y acreedores a los que no se les han pagado ni capital ni intereses-.³

4. Ahora bien, en materia de conflictos laborales, el 13 de marzo de 2026 al menos 200 ex trabajadores de la multicitada empresa Préstamo Feliz, fueron despedidos de manera repentina después de que ésta se declarara en quiebra.⁴ El 26 de marzo pasado, 40 exempleados acudieron al Centro de Conciliación Laboral de Nuevo León para demandar el pago de sus liquidaciones. Según los afectados, fueron despedidos sin recibir prestaciones correspondientes a los años de antigüedad en la empresa.⁵
5. Sin embargo, de acuerdo con el Sistema de Registro de Prestadores de Servicios Financieros de la CONDUSEF, Préstamo Feliz, se encuentra reconocida con el nombre corto Sum Feliz, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., con domicilio fiscal en Nuevo León; con estatus: En operación.

Sistema de Registro de Prestadores de Servicios Financieros

Bienvenido, conoce los datos de las Instituciones Financieras.

Una alternativa a tu alcance para saber quiénes conforman el mercado financiero. **SIPRES**

⌵

Buscar Instituciones

1 resultados buscando Sum Préstamo Feliz, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.

Clave de Registro	Denominación Social	Nombre Corto o comercial	Estatus	Sector	Estado	Última Sección Actualizada	No Localizable
694970	Sum Préstamo Feliz, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.	Sum Feliz	En operación	Sociedades Financieras de Objeto Múltiple E.N.R.	Nuevo León	13/03/2026 Domicilios	

Buscar Funcionarios

⌵

En trámite de Inscripción

Fuente: Extractos obtenidos del SIPRES, CONDUSEF.⁶

🏠 > Comisión Nacional para Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros > SIPRES > DATOS INSTITUCIONALES



Fecha de última validación 04/03/2026

Sum Préstamo Feliz, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.

Datos Generales



Actualizados el	Nombre corto	Estatus	RFC	Clave de Registro
19/04/2024	Sum Feliz	En operación 13/06/2018	CPC170825QJ5	694970
Sector	Supervisora	Entidad	Inicio de operaciones	
Sociedades Financieras de Objeto Múltiple E.N.R.	CONDUSEF	Nacional	26/04/2018	
Página WEB	Correo electrónico		Alta en SIPRES	
Dato no capturado	cumplimiento@sumfeliz.com		26/04/2018	
Relaciones con otras instituciones				
Denominación anterior				
Datos de contrato con SIC				
Trans Unión de México, S.A., Sociedad de Información Crediticia, Vigencia: 03/04/2018 - Indefinido - Último cumplimiento: 04/03/2026				

Domicilios (1)



Escrituras (22)



Funcionarios (3)



Oficios (2)



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Administrador único - Sergio de Jesús Elizondo Muñoz - Actualizado el 27/02/2024



FUNCIONARIOS

Director General - Julio Fernando Bonilla García - Actualizado el 12/02/2024



Director General - Julio Fernando Bonilla García - Actualizado el 31/01/2024



6. La relevancia del Sistema de Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES) a cargo de la CONDUSEF, radica en que se trata de un registro público actualizado y de consulta permanente que garantiza al público en general, la certeza jurídica y la confianza de las personas usuarias de servicios de objeto múltiple de entidades financieras no reguladas, en términos de lo previsto en los artículos 2, fracción IV, 8 y 46 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros (LPDUSF)⁷:

Conozca la información relativa a las instituciones financieras como domicilio, estatus (situación jurídico-administrativa), capital mínimo, fijo, etc., datos que representan la información indispensable que se requiere conocer de cada institución financiera para el efecto de su contratación;

Identifique a las instituciones financieras que podrán ser llamadas a un procedimiento conciliatorio dentro de la CONDUSEF derivado de una reclamación formal presentada por algún usuario de servicios financieros.

7. En este marco, resulta necesario subrayar que en México la figura de la sociedad financiera de objeto múltiple (SOFOM) como entidad no regulada (E.N.R.), se encuentra reconocida en el capítulo II de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC), como una sociedad anónima con registro vigente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), instancia que desde su creación en 1999, como organismo descentralizado de la administración pública federal, con autonomía técnica para dictar resoluciones y laudos así como facultades para imponer las sanciones, cuenta con atribuciones de supervisión, inspección y vigilancia en el funcionamiento de SOFOMES E.N.R.
8. Como parte de los objetivos de su creación, la CONDUSEF se encuentra garantizar la adecuada defensa de los derechos de los usuarios de servicios financieros, mediante asesoría, protección y defensa a los usuarios ante cualquier conflicto e irregularidad que se presente entre éstos y las Instituciones que conforman el Sistema Financiero Mexicano así como la creación y fomento de una cultura adecuada respecto de las operaciones y uso de los servicios financieros.⁸
9. A partir de 2009 con la entrada en vigor de las reformas a la LPDUSF, la CONDUSEF tiene facultades de supervisión y regulación en materia de

transparencia financiera, sanas prácticas y publicidad para la banca y otras entidades financieras que otorgan crédito y adicionalmente, la última reforma de 2014, dio origen a la figura denominada Buró de Entidades Financieras, para emitir disposiciones en materia de sanas prácticas para los despachos de cobranza de las instituciones financieras, la prohibición de cláusulas abusivas en los contratos de adhesión, el nuevo Sistema Arbitral y la emisión de dictamen como título ejecutivo.⁹

10. De acuerdo con el artículo 10 fracciones V, V Bis, VI y XXX de la LPDUSF, la CONDUSEF tiene facultades para:

V. Procurar, proteger y representar individualmente los intereses de los Usuarios, en las controversias entre éstos y las Instituciones Financieras mediante el ejercicio de las acciones, recursos, trámites o gestiones que procedan ante autoridades administrativas y jurisdiccionales, con motivo de operaciones o servicios que los primeros hayan contratado por montos inferiores a tres millones de unidades de inversión, salvo tratándose de reclamaciones en contra de instituciones de seguros en cuyo caso la cuantía deberá de ser inferior a seis millones de unidades de inversión.

V Bis. Ejercitar la acción colectiva o asumir la representación de la colectividad de conformidad con lo dispuesto en el Libro Sexto del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, cuando se realicen actos, hechos u omisiones que vulneren los derechos e intereses de una colectividad de Usuarios;

VI. Promover y proteger los derechos del Usuario, así como aplicar las medidas necesarias para propiciar la seguridad jurídica en las relaciones entre Instituciones Financieras y Usuarios;

XXX. Requerir a las Instituciones Financieras que tomen medidas adecuadas para combatir, detener, modificar o evitar todo género de prácticas que lesionen los derechos de los Usuarios, así como publicar dichos requerimientos, en cumplimiento del objeto de esta Ley y al de la Comisión Nacional;

11. Ante la problemática descrita con la SOFOM E.N.R., SUM PRÉSTAMO FELIZ, en la que cientos de familias regiomontanas han sido defraudadas ante la negativa de devolución de: 1) la inversión inicial -en la mayoría de

los casos son producto de jubilaciones, liquidaciones por años de servicio activo y ahorros que forman parte del patrimonio familiar- y 2) el monto correspondiente a los rendimientos acordados.

- 12.** Como Diputado Federal por Nuevo León y en mi calidad de secretario de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, considero urgente que la CONDUSEF en el marco de sus atribuciones, informe a las personas usuarias de la SOFOM E.N.R., SUM Préstamo Feliz, sobre la situación jurídica en que se encuentra la empresa; explique las razones por las que en el SIPRES, su estatus se mantiene EN OPERACIÓN.
- 13.** De igual forma, se considera indispensable que la CONDUSEF asuma la acción colectiva o la representación de las personas usuarias ante los incumplimientos contractuales de la empresa Crédito Feliz. Lo anterior en términos de lo previsto en la fracción I del artículo 862 del Libro Sexto del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, la CONDUSEF tiene legitimación activa para ejercitar acciones colectivas y, tratándose de los requisitos de procedencia de la legitimación en la causa, las fracciones I a V del artículo 865 del citado ordenamiento establecen:
 - I.** Que se trate de actos que dañen a personas consumidoras o usuarias de bienes o servicios públicos o privados o al medio ambiente o que se trate de actos que hayan dañado a la persona consumidora por la existencia de concentraciones indebidas o prácticas monopólicas, declaradas existentes por resolución firme emitida por la Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones;
 - II.** Que verse sobre cuestiones comunes de hecho o de derecho entre quienes integren la colectividad de que se trate;
 - III.** Que existan al menos quince personas en la colectividad, en el caso de las acciones colectivas en sentido estricto e individuales homogéneas;
 - IV.** Que exista coincidencia entre el objeto de la acción ejercitada y la afectación sufrida;
 - V.** Que la materia de la litis no haya sido objeto de cosa juzgada en procedimientos previos con motivo del ejercicio de las acciones tuteladas en este Título;

Por lo expuesto, someto a consideración de esta honorable soberanía, la siguiente Proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al titular de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, a que en el marco de sus atribuciones, informe a las personas usuarias de los servicios de la SOFOM E.N.R., SUM Préstamo Feliz, sobre la situación jurídica en que se encuentra la empresa; justifique las razones por las que el Sistema de Registro de Prestadores de Servicios Financieros, mantiene su estatus en operación y, asuma la acción colectiva o la representación de las personas usuarias ante los incumplimientos contractuales de la citada sociedad financiera.

Dado en el Senado de la República, sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, 15 de julio de 2026.



DIP. HOMERO NIÑO DE RIVERA (rúbrica)

REFERENCIAS

¹ Melendez Ruiz, Jorge A., y González, Alfredo, “Posponen libertad a directivo de Préstamo Feliz”, Periódico Reforma, Sección Negocios, 06 de febrero de 2026. <https://www.reforma.com/posponen-libertad-a-directivo-de-prestamo-feliz/ar3148079>

² *Ibidem*

³ *Ibidem*

⁴ Plata, Edgar, “Exempleados saquean oficinas de Préstamo Feliz tras quiebra y falta de pagos”, Telediario, 26 de marzo de 2026. <https://www.telediario.mx/policia/extrabajadores-de-prestamo-feliz-saquean-oficinas-falta-de-pagos>

⁵ Exempleados demandarán este jueves a Préstamo Feliz y a sus directivos por adeudos tras despidos, Telediario Monterrey, 26 de marzo de 2026. <https://www.telediario.mx/policia/exempleados-de-prestamo-feliz-presentara-demanda-adeudos>

⁶ https://webapps.condusef.gob.mx/SIPRES_N/jsp/pub/index.jsp

⁷ Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

⁸ *Ibidem*

⁹ Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. <https://www.condusef.gob.mx/>